

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO

800059682

1 DE 21

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 40 A.S.HVAC BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 8 21090 MEXICALI B.CEX EJIDO Z R.F.C. AHV160729PF3 Teléfono(s): 686 5670710	C.P. 21380 Ciudad MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	Facturar a Centro Nacional de Control de Energía Don Manuelito No.32 Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780 R.F.C. CNC140828PQ4	Datos genera. Sociedad Energ Moneda Gpo. Comp. Cond. pago	les: 5000 Cent Nac de Cont de MXP Peso Mexicano Compra Directa Pago a 10 días
Oferta Fecha	Ver claúsula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)	Fecha	

TOTAL

138,705.48 MXP

IMPORTE CON LETRA

CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MEXICANOS 48/100

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE REPARACION A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ, GERENTE DE CONTROL REGIONAL COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE Y A LA C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA PARTIDA 1, COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA EL C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "A.S. HVAC S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARMANDO SALGADO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- "EL CENACE" declara que:
- I.1. De conformidad con los artículos 1°, párrafo tercero; 3°, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2016, con última modificación de fecha 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el

FORMULA:	REVISA 1/	1 1/	AUTORIZ	A: / / / /
NOMBRE C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE	NOMBRE NOMBRE	C.P. LILIANA NAVARRO NUÑE	NOMBRE	ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ
PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMI	PUESTO PUESTO	SUBGERENTE DE ADMON Y	INANZAS, PUESTO	GERENTE REGIONAL DE CONTROL B CAMFORNIA
FECHA 19-JUN-2019	FECHA	- Jumino	19- WIO-2019 FECHA	19-)040+2519/
		//		



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800	0059682
ALDH	2 DE	21

acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.3. El Ing. Luis Eduardo Quirazco González. # Gerente de Control Regional, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, establecido en el artículo 15, fracción I del ordenamiento antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.
- I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico de "EL CENACE", la Gerencia de Control Regional Baja California en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018, solicitó contratar mediante solicitud de pedido número 600032982, de fecha 13 de junio 2019 la prestación de "EL SERVICIO", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO, REQUISITOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros , la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el resumen de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05; el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones,
- I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 42, 75 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY"; se realizó la solicitud de cotización para la adjudicación directa de Servicios, en adelante "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 120160", para la prestación del "SERVICIO DE REPARACION A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA", de la cual resultó adjudicada la persona moral "A.S. HVAC S.A. DE C.V." según consta con la notificación de adjudicación de fecha 13 de junio de 2019 mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRBC-SA/279/2019 a través del sistema electrónico CompraNet No. AA-018TOM995-E12-2019 el mismo día del Aviso de Adjudicación. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN", los "REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa la presente contratación.
- I.6. El dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 12 de junio de 2019 por el C. Luis Carlos Castillo Aguirre. Jefe de Departamento de Abastecimientos, quien realizó la evaluación técnica, económica, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica, y económica aprobada por el lng. Luis Eduardo Quirazco González Gerente de Control Regional Baja California, y la C.P. Liliana Navarro Núñez, Subgerente de Administración quién además elaboro la evaluación legal y administrativa.







CONTRATO HOJA 800059682

3 DE 21

CONTRATO DE SERVICIOS

Eliminado: Folio de la credencial para votar, un dato numérico. Fundamento legal: Articulo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

- I.7. De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II 27, 28 fracción I, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); el 75 de su Reglamento (RLAASSP), y 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Centro Nacional de Control de Energía y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "EL SERVICIO", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.
- I.8. La Gerencia de Control Regional Baja California a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "EL SERVICIO", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.
- I.9. La Gerencia de Control Regional Baja California cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas de este Contrato, para el ejercicio fiscal 2019, que se refiere a la partida presupuestal [35701] denominada "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO " del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032982, de fecha 13 de junio de 2019.
- I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.11. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.
- II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante:
- II.1. Que es una persona moral que se identifica con la escritura pública número 162,902 Volumen 4,350 de fecha 29 de julio de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, notario público No. 05 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California con el folio mercantil número 20160025696, de fecha 19 de octubre 2016.
- II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- II.3. Que el C. ARMANDO \$ALGADO FLORES, en su carácter de representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con escritura pública número 162,902, de fecha 29 de julio de 2016, otorgado ante la fe del L. is Alfonso Vidales Moreno, notario público número 05, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- El C. ARMANDO SALGADO FLORES, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, al momento de firma del presente y se identifica con Credencial para Votar No. expedido por el Instituto Federal Electoral.
- II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a su propuesta del Anexo 2 "Declaración de Ausencia de Impedimentos Legales" con fecha del 10 de junio de 2019.





CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800059682
ALOH	4 DE 21

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.
II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO", "REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA" que forma parte integrante de este Contrato.
II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AHV160729PF3.
II.8. Que, para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Blvd. Adolfo López Mateos No. 80 Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090 en la Ciudad de La Mexicali, Baja California, que su teléfono es (686) 567 07 10 y su correo electrónico: asalgado@ashvac.mx; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.
III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:
III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:





CONTRATO DE SERVICIOS

*CONTRAT

800059682

1.000	UNI	CERVICIO REPARA CIONA			Cargar a	Presupuesto
		SERVICIO REPARACION EQPOS. A/A GC RBC			Centro de coste	3743/1100/A01
		Esta posición es creada con referencia a la solped 600032982 posición 00001			0000011000	
		DESCRIPCION DEL SERVICIO DE REPARACION A LOS DIFERENTES EQUIPOS DE AIRE				
		ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL				
'n		BAJA CALIFORNIA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA:				
		1. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,				
- 1		CONSISTENTE EN:			70	
		EQUIPO NO. 02 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO	(4		441	
		TSC120A3E0A2U0000000000				
		-PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN AMBOS CIRCUITOS				
		2. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,				
		CONSISTENTE EN:				
		EQUIPO NO. 03 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO				
		TSC120A3E0A2U0000000000				
						1
28		- PLATINO DE CONTACTOR DEL MOTOR DE BLOWER DAÑADOS			e e	
		3. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,				
		CONSISTENTE EN:				
1		EQUIPO NO. 04 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA CARRIER MODELO 50EG012510				
		- PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR				
*		4. SERVICIO DE REPARACIÓN A FOUIROS DE AIDE ACONDICIONADO		\bigcirc		
					igwedge	
	1		1			
					\prec	
		*	1. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 02 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO TSC120A3E0A2U0000000000 -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN AMBOS CIRCUITOS 2. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 03 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO TSC120A3E0A2U0000000000 - PRESENTA COMPRESOR DAÑADO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR NUEVO A UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE LAVADO DE SISTEMA CON R 141, CAMBIO DE FILTRO DE SUCCIÓN Y LIQUIDO BARRIDO Y CARGA COMPLETA, PRUEBAS Y ARRANQUE) - PLATINO DE CONTACTOR DEL MOTOR DE BLOWER DAÑADOS 3. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 04 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA CARRIER MODELO 50EG012510	1. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 02 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO TSC120A3E0A2U0000000000 -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN AMBOS CIRCUITOS 2. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 03 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO TSC120A3E0A2U0000000000 - PRESENTA COMPRESOR DAÑADO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR NUEVO A UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE LAVADO DE SISTEMA CON R 141, CAMBIO DE FILTRO DE SUCCIÓN Y LIQUIDO BARRIDO Y CARGA COMPLETA, PRUEBAS Y ARRANQUE) - PLATINO DE CONTACTOR DEL MOTOR DE BLOWER DAÑADOS 3. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 04 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA CARRIER MODELO 50EG012510 - PRESENTA FUGA DE REPRIGERANTE EN CONDENSADOR 4. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 06 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA CARRIER MODELO CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 06 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO	1. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 0.2 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO TSC120A3E0A2U00000000000 -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN AMBOS CIRCUITOS 2. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 03 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO TSC120A3E0A2U0000000000 - PRESENTA COMPRESOR DAÑADO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR NUEVO A UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE LAVADO DE SISTEMA CON R 141, CAMBIO DE FILTRO DE SUCCIÓN Y LIQUIDO BARRIDO Y CARGA COMPLETA, PRUEBAS Y ARRANQUE) - PLATINO DE CONTACTOR DEL MOTOR DE BLOWER DAÑADOS 3. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 04 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA CARRIER MODELO 50EG012510 - PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR 4. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 06 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA CARRIER MODELO CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 06 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO	1. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 02 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO TSC120A3E0A2U0000000000 -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN AMBOS CIRCUITOS 2. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 03 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO TSC120A3E0A2U0000000000 - PRESENTA COMPRESOR DAÑADO ISUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR NUEVO A UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE LAVADO DE SISTEMA CON R 141, CAMBIO DE FILTRO DE SUCCIÓN Y LIQUIDO BARRIDO Y CARGA COMPLETA, PRUEBAS Y ARRANQUE) - PLATINO DE CONTACTOR DEL MOTOR DE BLOWER DAÑADOS 3. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 04 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA CARRIER MODELO 50EGD12510 - PRESENTA FUGA DE REPRIRGERANTE EN CONDENSADOR 4. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 06 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO HOJA 800059682

PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR DE CIRCUITO 01 5. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 10 MINISPLIT CAPACIDAD 2 TONELADAS MARCA TRANE MODELO 2TTB0024A1000BA - PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR 6. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS -MOTOR 2 DE CONDENSADOR AMARRADO	Cargar a	Presupuesto
CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 10 MINISPLIT CAPACIDAD 2 TONELADAS MARCA TRANE MODELO 2TTB0024A1000BA - PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR 6. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 10 MINISPLIT CAPACIDAD 2 TONELADAS MARCA TRANE MODELO 2TTB0024A1000BA - PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR 6. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
EQUIPO NO. 10 MINISPLIT CAPACIDAD 2 TONELADAS MARCA TRANE MODELO 2TTB0024A1000BA - PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR 6. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
2TTB0024A1000BA - PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR 6. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH12OC00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
- PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR 6. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
6. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
CONSISTENTE EN: EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
EQUIPO NO. 12 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA YORK MODELO DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
DH120C00A2AAA3A -PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
-PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CIRCUITO 2 -INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
-INTERRUPTORES DE ALTA Y BAJA PUENTEADOS		
0.0000000000000000000000000000000000000		
MOTOR 2 DE CONDENSADOR AMARRADO		
7. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,		
CONSISTENTE EN:		
EQUIPO NO.16 CAPACIDAD 4 TONELADAS MARCA TRANE MODELO		
2TTR4036A1000AA	2	
-PRESENTA FUGA EN TUBO DE HACIA EVAPORADORA		
8. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,		
CONSISTENTE EN:		
EQUIPO NO. 18 MINISPLIT CAPACIDAD 1 TONELADA MARCA TRANE MODELO		
TTB012C100A2		
- PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR		
9. SERVICIO DE REPARACIÓN A FOLLIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	22	
9. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CONSISTENTE EN:		
EQUIPO NO. 19 CAPACIDAD 10 TONELADAS MARCA TRANE MODELO		
TSC120A3EDA2U000000000	\	
-SIN PRESIÓN DE REFRIGERANTE EN AMBOS CIRCUITOS		ļ





CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRAT HOJA 800059682

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
	1		10. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,				
			CONSISTENTE EN:				
			EQUIPO NO. 23 CAPACIDAD 4 TONELADAS MARCA YORK MODELO D1EMO48A06B				V
			-PRESENTA FALTA DE REFRIGERANTE			8	
			11. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,				
			CONSISTENTE EN:				
			EQUIPO NO. 24 CAPACIDAD 4 TONELADAS MARCA YORK MODELO D1EM048A06B				
			-PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN TUBO DE SUCCIÓN Y VÁLVULA DE				
			EXPANSIÓN SIN PRESIÓN DE REFRIGERANTE				
			12. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,	8			
	10		CONSISTENTE EN:				
			EQUIPO NO. 25 CAPACIDAD 4 TONELADAS MARCA YORK MODELO D1EMO48A06B				
			-PRESENTA FUGA DE REFRIGERANTE EN CONDENSADOR				
			13. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,				
			CONSISTENTE EN:				
			EQUIPO NO. 33 MINISPLIT CAPACIDAD 1.5 TONELADAS MARCA TRANE MODELO				
			2TTB0018A1000BA				
	21		-FALTA DE REFRIGERANTE NO SE DETECTA FUGA				
	= 5		14. SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,				
			CONSISTENTE EN:				
			EQUIPO NO. 35 MINISPLIT CAPACIDAD 1.5 TONELADAS MARCA TRANE MODELO				
			2TTB0024A1000BA				
	2-		-PRESENTA FUGA EN CONDENSADOR			N	
			REQUISITOS.		Ω		
			n and a second s				
			1) EL PROVEEDOR DEBERÁ APEGARSE A LA PREVENCIÓN DE LA	1			
			CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL FOMENTO A LA SEGURIDAD Y SALUD	- /			



CONTRATO DE SERVICIOS

HOJA

800059682

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			EN EL TRABAJO, CUMPLIENDO CON LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN			-	23 соприсою
			AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLE VIGENTE				
			DENTRO DE LAS INSTALACIONES. ASÍ MISMO LOS MATERIALES Y RESIDUOS			12	
			CONSIDERADOS PELIGROSOS PARA EL MEDIO AMBIENTE GENERADOS POR LOS				
			TRABAJOS QUE SE REALICEN EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS				
			INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA,				
			DEBERÁ DESALOJARLOS, CON EL FIN DE REDUCIR IMPACTOS AMBIENTALES				
	; .		ADVERSOS.				
			2) LOS CONTRATISTAS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEBERÁN ACATAR				167
			TODAS LAS DISPOSICIONES EXISTENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIGENTES EN				
	s		LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA.				
			3) PARA EL PAGO, SE REQUERIRÁ LA FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL REPORTE				
			DE SERVICIO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECEPTOR DEL SERVICIO O ALGUNA				
		9	PERSONA DELEGADA POR ÉL, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE LOS MATERIALES				
			RECICLADOS.				
			4) EL PAGO SE HARÁ EXIGIBLE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES				
			POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) RESPECTIVA(S).				
	- 1		5) AL LLEGAR, DEBERÁN IDENTIFICARSE CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y/O				
			SEGURIDAD FÍSICA, PARA QUE ÉSTE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO A				
			LAS INSTALACIONES CON EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.				
			EN CASO DE REQUERIR AGUA PARA SU LABORES O TRABAJOS, HACER USO			-	
		1	ADECUADO DE ESTA Y EN DADO CASO DE REQUERIR AGUA PARA LIMPIAR				
		1	EQUIPOS, SE LES PIDE INTENTARLO SIN AGUA Y HACER USO DE ESTA ÚNICAMENTE				
			CUANDO SEA REALMENTE NECESARIO.			N	
						/\	
			7) EL CONTRATISTA Y/O TRABAJADORES QUE TRABAJEN EN NUESTRAS	1		\\	
			INSTALACIONES DEBERÁN PRESENTAR GAFETE Y UNIFORME DE LA EMPRESA QUE	1			
			REPRESENTA.				





CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO 800059682
HOJA 9 DE 21

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	December
						Cargar a	Presupuesto
			8) LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DEBERÁN DE ENTREGAR UN REPORTE				
	4		DEL SERVICIO DE REPARACIÓN REALIZADO PARA QUE ESTE SEA AUTORIZADO POR				
			EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECEPTOR DEL SERVICIO O ALGUNA PERSONA				
			DELEGADA POR ÉL, EN CASO DE NO ENCONTRARSE DENTRO DE LAS				
			INSTALACIONES, DEBERÁ SER ENTREGADO PARA SU REVISIÓN AL RESPONSABLE DE				
			LA SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.		¥Z		
			9) EN BASE AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS, TAMBIÉN				
	.1		DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:				
			a) LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DEBEN ASEGURARSE DE QUE AL				
			SUMINISTRAR ALGÚN REACTIVO QUÍMICO, ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE				
			LIMPIEZA, SE INCLUYA COMO PARTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O				
			SERVICIOS, LA HOJA DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO.				
			b) NINGÚN TRABAJO DE CONTRATISTAS DEBE INICIARSE SIN DISPONER DE LA				
	3		LICENCIA CORRESPONDIENTE TRAMITADA POR EL SUPERVISOR DEL CENACE Y EN				
			CASO DE SER UN ESPACIO CONFINADO (DONDE APLIQUE) CON EL PERMISO DEL				
	1		RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO, ADEMÁS DE CONTAR CON		- 1		
			LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN (LENTES, GUANTES, TAPONES				
			AUDITIVOS, MASCARILLAS, ETC.) EN CANTIDADES SUFICIENTES, ADECUADOS Y EN				
			BUEN ESTADO DE ACUERDO AL RIESGO DEL TRABAJO Y BAJO LAS			2 12 1	
	1		RECOMENDACIONES DEL MISMO RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE				1
			TRABAJO.				
			c) DURANTE EL DÍA, LOS HOYOS, CEPAS, REGISTROS SIN TAPAS U				
			OBSTRUCCIONES DEBEN IDENTIFICARSE CON SEÑALES DE PELIGRO, TALES COMO				
			AVISOS PREVENTIVOS Y ACORDONAMIENTO, CONOS			^	
			FOSFORESCENTES/REFLEJANTES O BARRERAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS POR LA	}	γ		
			COMPAÑÍA CONTRATISTA EN CASO DE DEJAR DESATENDIDO TEMPORALMENTE	//			
			ALGUNO DE ÉSTOS, SE DEBE COLOCAR UNA TAPA PROVISIONAL, PARA EVITAR	\mathcal{A}			
			ACCIDENTES.			<u>J</u>	

A A



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATI

800059682

s	Cantidad	<u>UM</u>	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			d) LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DEBE INCLUIR COMO PARTE DEL				1
			ETIQUETADO DE LOS RECIPIENTES, EL ROMBO DE IDENTIFICACIÓN DEL GRADO DE		-		
ł			RIESGO, EN CASO DE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN A GRANEL, DEBE				
			CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE LA SECRETARÍA DE				
			COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.				
			e) CUANDO SE REQUIERA PERSONAL PARA MANEJOS DE EQUIPOS ESPECIALES,				
			EL CONTRATISTA O PROVEEDOR DEBE ENTREGAR AL CENTRO DE TRABAJO LOS				
	а		SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CADA TRABAJADOR: CARTA DE NO ANTECEDENTES				
			PENALES POR TRABAJADOR, EXAMEN MÉDICO RECIENTE DE OPERADORES DE				
			MAQUINARIA Y EQUIPO, CONSTANCIA DE ENTRENAMIENTO DE OPERADORES DE				
			MAQUINARIA Y EQUIPO (GRÚAS, MONTACARGAS, CALDERETAS PORTÁTILES,	ħ.			
			SOLDADORES, ETC.).				
			f)LOS ESPACIOS OCUPADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO				
	3		DEBEN MANTENERSE SIEMPRE ORDENADOS Y LIMPIOS SIN BASURA, MALEZA,				
			SOBRANTES DE COMIDA O MATERIALES.				
			g) SE DEBE DEJAR EL LUGAR EN DONDE SE EFECTUARON LOS TRABAJOS EN				
	1	- 1	LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO RECIBIÓ. POR TAL MOTIVO, SE ENTENDERÁ				
			COMO TERMINADO EL SERVICIO HASTA EN TANTO EL CONTRATISTA ENTREGUE EL				
	1		LUGAR LIMPIO DE ESCOMBROS, BASURA, DESPERDICIOS, ETC. EN EL SUPUESTO DE				
	1		QUE EL CONTRATISTA SE NEGARÁ A HACER LIMPIEZA DEL ÁREA, CENACE POR				
	1		CONDUCTO O MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS EFECTUARÁ LOS				
			TRABAJOS DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTES, CORRIENDO A CARGO DEL				
			CONTRATISTA EL PAGO DE LOS MISMOS, QUEDANDO ASENTADA ESTA				
			CIRCUNSTANCIA EN BITÁCORA.				
			10) ESTE SERVICIO SE PODRÁ LLEVAR A CABO A PARTIR DE LAS 8:00 A 15:00				
			HORAS DE LUNES A VIERNES.	ρ		//	
	x .		11) LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS DE				



CONTRATO DE SERVICIOS

HOJA

800059682

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			MANTENIMIENTO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, DEBERÁN PRESENTAR			-	
			OBLIGATORIAMENTE UNA CONSTANCIA O REGISTRO DE ALGUNA INSTITUCIÓN QUE				
			ACREDITE QUE SON TÉCNICOS CERTIFICADOS EN AIRE ACONDICIONADO				
			SE NEGARÁ TANTO EL ACCESO COMO LA CANCELACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA				
			LOS CASOS EN LOS QUE NO SE CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS				
			ANTERIORES.				1
	-		La posición contiene los siguientes servicios:				
1	1	PZA		4,500.00	4,500.00		
2		D74	2000470 07717	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	4,000.00		
_	'	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	81,931.00	81,931.00		
3	1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	4,500.00	4 500 00	>	
				4,500.00	4,500.00		
4	1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	4,500.00	4,500.00		
5	1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES				
			THE PARACIONES	1,100.00	1,100.00		
6	1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	8,350.00	8,350.00		
7	1	PZA	2000170 SERVO DE MANTEO VICTO		•		
		24	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	2,200.00	2,200.00		
8	1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	1,000.00	1 000 00	1	
,				1,000.00	1,000.00		
9	. 1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	4,500.00	4,500.00		
10	1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES			//	1
			THE PARACIONES	2,500.00	2,500.00	V	



CONTRATO DE SERVICIOS

HOJA

800059682

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
11	1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	5,000.00	5,000.00	carga a	rresupuesto
12	-1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	3,450.00	3,450.00		
13	, 1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	2,450.00	2,450.00		
14	1	PZA	3000170 SERVS. DE MANTTO. Y REPARACIONES	2,450.00	2,450.00		
							9
	a a						
					, .		
	3 ==				l		
					\cup		
			Subtotal	128,431.00			$\rightarrow \backslash$
	· · · · · · ·		IVA	10,274.48		at	\
			Total	138,705.48		1	



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO ALOH	800059682
ALOH	13 DE 21

Plazo de Entrega

DEL 14 AL 28 DE JUNIO DEL 2019

Vigencia del Contrato

DEL 14 AL 28 DE JUNIO DEL 2019

Cláusulas del Contrato

CLAÚSULAS

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el " SERVICIO DE REPARACION A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, señalado en el presente instrumento legal como "EL SERVICIO", de conformidad con los términos y condiciones pactados en este de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

MONTO. "EL CENACE" a través de la Gerencia de Control Regional Baja California pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "EL SERVICIO" un monto total de \$128,431.00 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) valor sin I.V.A.

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 8% (OCHO POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "EL SERVICIO" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "EL SERVICIO", mismo que incluye los sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir Desglose de precios unitarios:

Partida 1 Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado \$128,431.00 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)
TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "EL SERVICIO" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, los días lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

- Factura original y copia.
- Enviar archivos pdf y xml a luis.castillo02@cenace.gob.mx, y jorge.orozco02@cenace.gob.mx
- Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:

Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido)

FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago)

USO-G03 (gastos en General)

La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente (n) errores y/o deficiencias, el departamento de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir. El período que transcurre a partir

X



CONTRATO DE SERVICIOS

OTATIOO ALOH	800059682
ALDH	14 DE 21

de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "EL SERVICIO"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "EL SERVICIO" efectivamente prestados.

VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del 14 al 28 de junio 2019, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "EL SERVICIO", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR". SEXTA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "EL SERVICIO" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo. SÉPTIMA:

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", misma que no podrá ser divulgada por cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "EL SERVICIO", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos. OCTAVA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal. NOVENA:

CADENAS PRODUCTIVAS. Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. DÉCIMA:

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación. En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800059682
ALDH	15 DE 21

Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato. DÉCIMA PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá (n) hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el Previo al voncimiento de las factores de

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "EL SERVICIO"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "EL SERVICIO", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA:

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, para la ejecución de "EL SERVICIO", y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "EL SERVICIO" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

DÉCIMA CUARTA:

RECLAMACIONES. Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de "LA LEY" y el punto 5.3.5 fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO" "EL





CONTRATO DE SERVICIOS

800059682 CONTRATO ALOH 16 DE 21

PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Carta Garantía, a favor de "EL CENACE", por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato establecido en la Cláusula referente al Monto de este instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La carta garantía a que hace referencia la presente Cláusula será presentada por "EL PROVEEDOR" a "EL CENACE" en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la fecha de firma del

Cuando "EL CENACE" requiera incrementar la cantidad o concepto de "EL SERVICIO" y "EL PROVEEDOR" lo acepte por escrito o "EL CENACE" otorgue prórroga, "EL PROVEEDOR" quedará obligado con "EL CENACE" por dicho incremento o prórroga.

De conformidad con el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de "LA LEY", una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CENACE", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la carta garantía de cumplimiento del presente Contrato.

Para los efectos de este Contrato las obligaciones contractuales son INDIVISIBLES.

DÉCIMA SEXTA:

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, pactados entre "L'AS PARTES" en el presente instrumento legal, en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Prestar "EL SERVICIO", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.
- 4.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.
- 5.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el
- 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.
- 7.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "EL SERVICIO", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusula relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.
- 8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE". DÉCIMA SÉPTIMA:

ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO. En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", para la partida 1 de la General Regional Baja California a la C.P. Liliana Navarro Núñez, con puesto de Subgerente de Administración, será el (la) servidor (a) público (a) responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su (s) "ANEXO TÉCNICO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "EL SERVICIO", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "LA LEY", 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO HOJA	800059682
ALOH	17 DE 21

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "EL SERVICIO", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO", no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de "LA LEY"; 95 y 96 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "EL SERVICIO", así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Departamento de Finanzas.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la carta garantía de cumplimiento del Contrato de las penas convencionales y/o deducciones por atraso será del 10%(diez por ciento) del monto de "EL SERVICIO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "EL SERVICIO", en términos del "ANEXO TÉCNICO";
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10%(diez por ciento) del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerendia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de securidas hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDORES" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "EL SERVICIO"





CONTRATO DE SERVICIOS

800059682 CONTRATO HOJA 18 DE 21

prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes. Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. VIGÉSIMA PRIMERA:

PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY". VIGÉSIMA SEGUNDA:

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE". VIGÉSIMA TERCERA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y FINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA:

SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil



CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO 800059682
HOJA 19 DE 21

Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

- I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y
- II. Pruebe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus VIGÉSIMA SEXTA:

INTERVENCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su VIGÉSIMA SÉPTIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS."LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su " ANEXO TÉCNICO, SUS ANEXOS Y REQUISITOS Y CONDICIONES" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento VIGÉSIMA OCTAVA:

LEGISLACIÓN. Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en las especificadas en la solicitud de información, y el "ANEXO TECNICO Y SUS FEDERAL DE CONDICIONES"; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, tendrán por puestas.

VIGÉSIMA NOVENA:

JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato y su "ANEXO triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 19 de junio





CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800059682
ALOH	20 DE 21

Per "EL CENACE"

ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ

GERENTE DE CONTROL REGIONAL

BAJA CALIFORNIA

C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA PARTIDA 1

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA





CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800059682
ALOH	21 DE 21

Por "EL PROVEEDOR
ARMANDO SALGADO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
A.S. HVAC S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número 800059682 para la prestación del " SERVICIO DE REPARACION A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA", que celebran "EL CENACE" y ARMANDO SALGADO FLORES en su carácter de Representante Legal de A.S. DE HVAC S.A. DE C.V., con fecha 19 (diecinueve) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Armando Salgado Flores
Cargo

(epiesendo de legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Armondo Schoolt. Fecha: 19/Junio/2014



"ANEXO TÉCNICO" CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE REPARACION A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA"

Criterio de Evaluación			
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio	
X			

Objeto de la Contratación

Se requiere la Contratación del **Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado**, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", en Instalaciones de la **Gerencia de Control Regional Baja California** en adelante "EL CENACE", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" y a la descripción de tareas referenciadas en el mismo. Es de señalar que cada tarea corresponde al conjunto de actividades específicas requeridas por las mismas.

Partida (s)	Posición	Descripción técnica del objeto
	1	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 02 Capacidad 10 toneladas Marca Trane Modelo TSC120A3E0A2U000000000 -Presenta fuga de refrigerante en ambos circuitos
	2	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 03 Capacidad 10 toneladas Marca Trane Modelo TSC120A3E0A2U0000000000 - Presenta compresor dañado (Suministro e Instalación de compresor nuevo a unidad de aire acondicionado, incluye lavado de sistema con R 141, cambio de filtro de succión y liquido barrido y carga completa, pruebas y arranque) - Platino de contactor del motor de blower dañados
	3	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 04 Capacidad 10 toneladas Marca Carrier Modelo 50EG012510 - Presenta fuga de refrigerante en condensador
1	4	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 06 Capacidad 10 toneladas Marca Trane Modelo TSC120AA3E0A2W000000000 - Presenta fuga de refrigerante en condensador de circuito 01
	5	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 10 Minisplit Capacidad 2 toneladas Marca Trane Modelo 2TTB0024A1000BA - Presenta fuga de refrigerante en condensador
	6	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 12 Capacidad 10 toneladas Marca York Modelo DH120C00A2AAA3A -Presenta fuga de refrigerante en circuito 2 -Interruptores de alta y baja puenteados -Motor 2 de condensador amarrado
	7	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No.16 Capacidad 4 toneladas Marca Trane Modelo 2TTR4036A1000AA -Presenta fuga en tubo de hacia evaporadora



8	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 18 Minisplit Capacidad 1 tonelada Marca Trane Modelo TTB012C100A2 - Presenta fuga de refrigerante en condensador
9	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 19 Capacidad 10 toneladas Marca Trane Modelo TSC120A3EDA2U0000000000 -Sin presión de refrigerante en ambos circuitos
10	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 23 Capacidad 4 toneladas Marca York Modelo D1EM048A06B -Presenta falta de refrigerante
 11 .	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 24 Capacidad 4 toneladas Marca York Modelo D1EM048A06B -Presenta fuga de refrigerante en tubo de succión y válvula de expansión sin presión de refrigerante
12	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 25 Capacidad 4 toneladas Marca York Modelo D1EM048A06B -Presenta fuga de refrigerante en condensador
13	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 34 Minisplit Capacidad 1.5 toneladas Marca Trane Modelo 2TTB0018A1000BA -Falta de refrigerante no se detecta fuga
14	Servicio de Reparación a Equipos de Aire Acondicionado, consistente en: Equipo No. 34 Minisplit Capacidad 1.5 toneladas Marca Trane Modelo 2TTB0024A1000BA -Presenta fuga en condensador

	Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega				
Plazo	La prestación de "LOS SERVICIOS", se llevará a cabo a partir del 14 al 28 de Junio del 2019.				
	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domicilio de la, Gerencia de Control Regional Baja California, "EL CENACE", que se mencionan a continuación:				
	No Sitio Ubicación				
Lugar	1 Gerencia de Control Regional Baja California Calzada Héctor Terán No. 1566, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380 Mexicali, Baja California.				
Condiciones	I DEFINICIONES: CENACE Centro Nacional de Control de Energía GCRBC Gerencia de Control Regional Baja California II OBJETIVO Requisitos, actividades y consignas que deben cumplir como mínimo el personal encargado de mantenimiento a los aires acondicionados. 1Requisitos. 1) El proveedor deberá apegarse a la prevención de la contaminación del medio ambiente y el fomento a la seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con la legislación y reglamentación ambiental y de				



seguridad y salud en el trabajo aplicable vigente dentro de las instalaciones. así mismo los materiales y residuos considerados peligrosos para el medio ambiente generados por los trabajos que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la **Gerencia de Control Regional Baja California**, deberá desalojarlos, con el fin de reducir impactos ambientales adversos.

- Los contratistas o proveedores de servicios deberán acatar todas las disposiciones existentes en materia de seguridad vigentes en la Gerencia de Control Regional Baja California.
- Para el pago, se requerirá la firma de conformidad en el reporte de servicio del Jefe del Departamento receptor del servicio o alguna persona delegada por él, así como el comprobante de los materiales reciclados.
- 4) El pago se hará exigible dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s).
- 5) Al llegar, deberán identificarse con el personal de vigilancia y/o seguridad física, para que éste solicite la autorización de ingreso a las instalaciones con el responsable de la supervisión del trabajo.
- 6) En caso de requerir agua para su labores o trabajos, hacer uso adecuado de esta y en dado caso de requerir agua para limpiar equipos, se les pide intentarlo sin agua y hacer uso de esta únicamente cuando sea realmente necesario.
- 7) El contratista y/o trabajadores que trabajen en nuestras instalaciones deberán presentar gafete y uniforme de la empresa que representa.
- 8) Los contratistas y/o proveedores deberán de entregar un reporte del servicio de reparación realizado para que este sea autorizado por el Jefe del Departamento receptor del servicio o alguna persona delegada por él, en caso de no encontrarse dentro de las instalaciones, deberá ser entregado para su revisión al responsable de la supervisión del trabajo.
- 9) En base al reglamento de seguridad para contratistas, también deberá cumplir con los siguientes puntos:
 - Los contratistas y/o proveedores deben asegurarse de que al suministrar algún reactivo químico, aceites, productos químicos y de limpieza, se incluya como parte de la entrega de los bienes y/o servicios, la hoja de seguridad del producto.
 - b) Ningún trabajo de contratistas debe iniciarse sin disponer de la licencia correspondiente tramitada por el Supervisor del CENACE y en caso de ser un espacio confinado (donde aplique) con el permiso del responsable de seguridad del centro de trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo del trabajo y bajo las recomendaciones del mismo responsable de seguridad del centro de trabajo.
 - c) Durante el día, los hoyos, cepas, registros sin tapas u obstrucciones deben identificarse con señales de peligro, tales como avisos preventivos y acordonamiento, conos fosforescentes/reflejantes o barreras debidamente identificados por la compañía contratista en caso de dejar desatendido temporalmente alguno de éstos, se debe colocar una tapa provisional, para evitar accidentes.
 - d) Los contratistas y/o proveedores debe incluir como parte del etiquetado de los recipientes, el rombo de identificación del grado de riesgo, en caso de que los bienes y/o servicios sean a granel, debe cumplir con la normatividad en materia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - e) Cuando se requiera personal para manejos de equipos especiales, el contratista o proveedor debe entregar al centro de trabajo los siguientes documentos de cada trabajador: carta de no antecedentes penales por trabajador, examen médico reciente de operadores de maquinaria y equipo, constancia de entrenamiento de operadores de maquinaria y equipo (grúas, montacargas, calderetas portátiles, soldadores, etc.).



- f) Los espacios ocupados durante la ejecución de la obra y/o servicio deben mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, maleza, sobrantes de comida o materiales.
- g) Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. por tal motivo, se entenderá como terminado el servicio hasta en tanto el contratista entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. en el supuesto de que el contratista se negará a hacer limpieza del área, CENACE por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo del contratista el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.
- 10) Este servicio se podrá llevar a cabo a partir de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 11) Los contratistas y/o proveedores de los servicios de mantenimiento a los aires acondicionados, deberán presentar obligatoriamente una constancia o registro de alguna institución que acredite que son técnicos certificados en aire acondicionado

Se negará tanto el acceso como la cancelación de los trabajos para los casos en los que no se cumpla con cualquiera de los requisitos anteriores.

	Tipo de Contrato	
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio	14	No aplica

		Solo en contratos	abiertos		
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión	A partir de la firma del	Perio	odo
del Fallo o Adjudicación	Contrato	Del	Al .
Х	No aplica	A partir del día hábil siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	28 de Junio del 2019

Ejercicio Fiscal qu	e abarcara la contratación		establecido por el artículo a LAASSP
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Liliana Navarro Núñez	Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Baja California.	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** EL CENACE cuenta con disponibilidad presupuestaria en:



	Disp	onibilidad Presupuestaria	
la posición financie	ra 3743 REPARACION DE	AIRE ACONDICIONADO	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Pa	rtida(s) de Gasto conforme al Cla	asificador por Objeto del Gasto
35701	MANETENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Na	turaleza de los Recursos	
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X No Aplica No Aplica No		No Aplica	

		Forma de Adjudicación			
Por Partida Todas las partidas a un sólo licitante Por Abastecimiento Simultáneo			ieo		
Х	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		ellas			
		Porcentaje diferencial en precio		No Aplica	

		Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato
A	olica	La contraction de la contracti
SI	NO	Equipo Requerido
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
	No Aplica

	Normas Aplicables a la Contratación	
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"** no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no obstante **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la referida Ley.

Método de Prue	ebas e Institución Púb	olica o Privada que realizará la de Normas	evaluación del cumplimiento
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizara
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

A	plica	
Si	No	Garantía de Cumplimiento
		Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEDOR"
		contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se



Aplica Si No					
		Garantía de Cumplimiento			
Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO		obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .			
		Esta fianza es aplicable en contratos adjudicados por \$128,500.00 o más, para montos menores se solicitará carta garantía.			
		Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la gar originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días natu siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" las cantidades adicionales.			

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de	Criterio	
Si No		Cumplimiento	Divisible	Indivisible
x		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		х

Aplica		Comment's man Defenders Winter O	-ukaa a Bélina da Bassanashilidad Giril			
Si No		Garantia por Defectos o vicios O	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil			
x		impericia y dolo, de la respuesta inmediata en como cualquier otra responsabilidad en que "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TECN	CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así hubiere incurrido, en los términos señalados en el ICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en siciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil			
	х	No Aplica	No Aplica			

THE PARTY OF THE PARTY		Forma y Datos de Fact	uracion	
Razón Social:	Centro Nacio	onal de Control de Energía		
R.F.C.	CNC140828	PQ4		
Domicilio Fiscal:		ito N. 32, Colonia Olivar de ad de México.	los Padres, Delegación Ál	varo Obregón, Código Postal
La documentación para tra horario de 09:00 a 14:00 h			rá presentarse en días há	ábiles de lunes a viernes en
Documentación presentar: Archivos pdf y xml ➤ Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguiente				son los siguientes:
		MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO



Forma y Datos de Facturación					
		PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general	
	de fondos de aceptación o prestación CONTRATO. Adquisiciones El pago de pago que "E deducciones El CENACE n	"LOS SERVICIOS", se redentro de los 20 (VEINTE) de la factura correspondier de "LOS SERVICIOS" a Lo anterior, de conformida es, Arrendamientos y Servici "LOS SERVICIOS" contra EL PROVEEDOR" deba efecta que, en su caso, haya sico otorgará anticipos. EEDOR" deberá expedir la ebidamente desglosado.	días naturales contada a entera satisfacción a con lo establecido e os del Sector Público. tados, quedará condici- ctuar por concepto de l lo acreedor.	los a partir de l cos en que cons del ADMINISTE n el artículo 51 de ionado proporcio as penas conven	a entrega y te la debida RADOR DEL de la Ley de onalmente al ocionales y/o

		Forma de Pago						
	Penas Convencionales							
Apl SI	NO Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas					
x	0.5%	"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California. La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO					



			Forma	de Pago	
			Penas Co	nvencionales	
A SI	plica	Porcentaje (%)		Forma	Responsable de aplicar las penas
Ap Si	lica No			Deductivas	
	x	incumplimiento parcia anterior, de conformi Servicios del Sector Pi Las deducciones será Departamento de Fina La suma de dichas de que la suma de ded CONTRATO o rescino Sector Público. "EL PROVEEDOR" accaso se haya hecho acc	Il o deficiente en que haya in dad con lo establecido en e úblico. In documentadas y calculada anzas de la Gerencia de Contiducciones no excederá del 1 ductivas rebase este monto, dirlo en los términos del artíc	currido respecto a los concel artículo 53 Bis de la Ley es por el ADMINISTRADO rol Regional Baja California 0% (DIEZ POR CIENTO) d "EL CENACE" podrá opulo 54 de la Ley de Adquision "EL CENACE" descuente e	el monto del CONTRATO ; en caso d otar entre exigir el cumplimiento d ciones, Arrendamientos y Servicios d el importe de las deductivas que en s
AP SI	lica NO	Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar la deductivas

Aplica		Bućanogo
SI	NO	Prórrogas Profros Prórrogas Prórrogas Prórrogas Profros Prórrogas Profros Profros Prórrogas Profros
	x	No aplica

Aplica		
SI	NO	Devoluciones
	x	No aplica

Por el Área Requirente

Ing. Eduardo Quirazco González

Gerente de Control BC

C.P. Luis Carlos Castillo Aguirre

Por el Área Técnica

Jefe de Departamento de Abastecimientos

Por el Administrador del Contrato

C.P. Liliana Navarro Núñez Subgerente de Administración